



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Referencia: 110014003086 2024 01839 00

Comoquiera que se cumplen los requisitos dispuestos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo a Consorcio Éxito** (integrado por CPI Group Project And Investment, Fundación Colombia En Construcción).

SURTIR la notificación de este proveído del llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
JUEZ
Liac

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No 43 de hoy 27/6/2025
La Secretaria
ANGIE PAOLA BURGOS AVILA

Firmado Por:

Nancy Milena Rusinque Trujillo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 068 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25df8b39a747430703331c4ecb494647729bf7e32c8111d88773cd66c306dbe**
Documento generado en 26/06/2025 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>